



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 de Mayo de 2009.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el texto del Artículo 2º de la Ord. 2351/92 de creación del Sistema Educativo Municipal, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Son objetivos generales del Sistema Educativo Municipal:

Inc. a.- Preparar al hombre para asumir los valores éticos, religiosos y universales de su destino trascendente, en el marco de un humanismo renovado que equilibre armónicamente su progreso científico- tecnológico con el proceso de su formación como persona.

Inc. b.- Capacitar al hombre para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio solidario de sus derechos.

Inc. c.- Desarrollar la capacidad del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y las potencialidades creadoras de la personalidad, en el marco de un armónico desarrollo psicosomático y socio-afectivo.

Inc. d.- Capacitar para el conocimiento, valoración y desarrollo de la cultura regional, nacional, latinoamericana y universal.

Inc. e.- Promover actitudes de autonomía que orienten a una educación permanente.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Inc. f.- Desarrollar aptitudes de investigación y estimular intereses en orden al enriquecimiento científico-tecnológico y el progreso socio-cultural de la Provincia y el País.

Inc. g.-Contribuir a consolidar las Instituciones de la República y la vigencia del orden Jurídico en el marco de una real democracia participativa y pluralista.

Inc. h.- Propender a que cada unidad escolar en su actividad educativa formal y no formal se constituya en factor de progreso social comunitario en función de un proceso de realimentación recíproca.

Inc. i.- Contribuir a la adquisición de hábitos de higiene y de preservación de la salud en todas sus dimensiones, incluyendo en forma obligatoria conocimientos sobre educación sexual y procreación responsable.

ARTICULO 2º.- Adhesión: Adhiérase el Municipio de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los términos de la Ley Nacional Nº 26.150/06 de Creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, con la particularidades establecidas en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 3º.- Destinatarios: Las acciones que promueva la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, en el ámbito de esta ciudad, estarán destinadas a los educandos del Sistema Educativo Municipal, que asisten a sus establecimientos, en sus distintos niveles.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 4º.- Lineamientos Curriculares.- La Autoridad de Aplicación implementará en el ámbito de competencia del Sistema Educativo Municipal, fijado por el Art. 3º de Ord. 2351/92, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, definidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de Aplicación: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria de Cultura y Educación, a través de la Dirección de Educación Municipal, o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- Disposición Transitoria: Previo a la implementación de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación generará instancias participativas de información y debate, en los términos de la Ord. 3367/00, destinadas a docentes, alumnos, padres y/o responsables de los educandos a los fines de explicitar los objetivos e implicancias del programa adherido y recibir sugerencias e inquietudes sobre el mismo.

ARTICULO 7º.- Autorizase al DEM a firmar Convenios con Organismos Provinciales para capacitación de los docentes del ámbito municipal.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 8°.- La presente Ordenanza tendrá la aplicación gradual y progresiva, que determine la reglamentación, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

O R D E N A N Z A N° 4581/09

Expte CD. N° 1186-H-06

Agr. Act. DEM N° 1289/08

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N. GILBERTO O. FILIPPIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARIA PARLAMENTARIA